



Gobierno de
Marquetalia
Nit. 890.801.147-0

**Secretaría Jurídica
y de Defensa Judicial**
juridico@marquetalia-caldas.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



CONTRATO N°:	CPS- 173 -2026
FICHA BPIN:	20250000047085
CONTRATANTE:	Municipio de Marquetalia
NIT	890.801.147-0
CONTRATISTA:	MARIA EUGENIA GONZALEZ RAMOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	24.758.297
DIRECCION DEL CONTRATISTA	BARRIO LOS ANDES
CONTACTO	Tel. 3128339777
OBJETO:	STACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS; ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE ESTRATIFICACIÓN MUNICIPAL.
CODIGO UNSPCS:	80161501
VALOR:	CINCO MILLONES DE PESOS M/C (\$5.000.000.00)
FORMA DE PAGO:	El valor de la presente contratación se cancelará así: actas parciales según avance de ejecución del contrato, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la firma del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2026 , previa expedición de registro presupuestal.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Marquetalia Caldas, 14 de agosto de 2026 .
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DEL RIESGO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP (S) No. 495 del 21 de julio de 2026

Entre los suscritos a saber: **EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL**, mayor y vecino del Municipio de Marquetalia Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.004.101, expedida en Marquetalia Caldas, en calidad de Alcalde electo mediante voto popular del municipio de Marquetalia para el período 2024 - 2027, posesionado Según Acta Nro. 01 Del 30 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Marquetalia, autorizado por el concejo Municipal para contratar por medio del acuerdo Municipal 021 del 08 de junio de 2024 y quien para efectos de este Contrato se denominará El Municipio, y por la otra parte **MARIA EUGENIA GONZALEZ RAMOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 24.758.297, quien para los efectos de este contrato se denominará El Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que el Municipio de Marquetalia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. **2)** La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios en la entidad estatal. **3)**De conformidad con el Acuerdo No. 017 del 08 de julio del 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio de Marquetalia Caldas para el período 2024 - 2027 “MARQUETALIA AVANZA, 100 AÑOS DE HISTORIA”, se plantean dentro del eje estratégico 3, denominado, Marquetalia avanza en el fortalecimiento institucional, la gobernanza y la seguridad ciudadana, cuyo programa es el fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial y un Componente estratégico de la gestión y dirección y se establece como indicador de producto la Operación y actualización Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN. **4)** De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de convivencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados. **5)** Que verificada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Marquetalia Caldas, no cuenta con personal con el conocimiento del servicio requerido para la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, por lo que procede la misma. **6)** Que se requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión de una persona natural con idoneidad y experiencia suficiente para





apoyar los diferentes procesos de la entidad, además, Así mismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales. El SISBÉN (Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales) es una herramienta de información estadística y técnica que permite a las entidades que administran programas sociales identificar y seleccionar a los potenciales beneficiarios de los mismos; como instrumento de información es utilizado con el objetivo de focalizar el gasto social, entendido como el proceso mediante el cual se garantiza que el gasto público se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable del país. El SISBÉN constituye la puerta de entrada a los programas sociales como: el Régimen Subsidiado de Salud, Más Familias en Acción, Colombia Mayor, Primera Infancia, Proyecto Acces, el descuento en la expedición de la libreta militar, la exención en el duplicado de la cédula de ciudadanía, universidad pública gratis, entre otros programas del gasto público, que materializan el acceso a los derechos fundamentales y sociales, y a los fines esenciales del Estado Social de Derecho promulgados en la Constitución Política de 1991. Se designa como responsabilidades del Departamento Nacional de Planeación, en relación con el instrumento SISBÉN, la definición de “las condiciones de ingreso, suspensión y exclusión de las personas a las bases de datos que hacen parte de los mencionados instrumentos, los cruces de información necesarios para su depuración y actualización, así como los lineamientos para su implementación y operación, el diseño de las metodologías, la consolidación de la información a nivel nacional, los controles de calidad pertinentes; y coordinará y supervisará su implementación, mantenimiento y actualización”. Así mismo, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén) es una herramienta crucial para la administración pública en Colombia. Su objetivo principal es identificar y clasificar a la población en situación de vulnerabilidad, asegurando que los beneficios y servicios sociales lleguen a quienes más los necesitan. En el municipio de Marquetalia, Caldas, la eficiente gestión del Sisbén es fundamental para garantizar la equidad y el desarrollo social. La contratación de un coordinador dedicado al Sisbén se presenta como una necesidad imperiosa para alcanzar estos objetivos. Por lo tanto, el coordinador del Sisbén será responsable de supervisar y asegurar la correcta recolección y procesamiento de datos, esto incluye realizar encuestas domiciliarias de manera precisa y exhaustiva para capturar la información socioeconómica de los residentes y mantener el sistema actualizado con la información más reciente, reflejando cambios en la situación de las familias y evitando exclusiones injustas. Una gestión eficiente del Sisbén garantiza que los recursos se asignen de manera justa y equitativa, clasificar a los beneficiarios de acuerdo con su nivel de necesidad, asegurando que los más vulnerables reciban atención prioritaria y asegurar que la distribución de recursos y beneficios sea transparente y basada en datos objetivos. El coordinador del Sisbén será un enlace crucial entre la comunidad y los programas sociales disponibles. Este rol incluye brindar información y asesoría a los ciudadanos sobre los diferentes programas sociales y cómo acceder a ellos, así como facilitar y agilizar los trámites necesarios para que los beneficiarios puedan acceder a servicios de salud, educación, subsidios y otros apoyos. Una gestión efectiva del Sisbén contribuye directamente a la reducción de la pobreza y la desigualdad al identificar con precisión a las familias en situación de vulnerabilidad y permitir la ejecución de políticas sociales más efectivas. El acceso adecuado a los programas sociales mejora la calidad de vida de los ciudadanos, facilitando el acceso a servicios de salud, alimentación y vivienda digna, lo que impacta positivamente en el bienestar general de la comunidad. Además, promover el acceso a la educación y a programas de capacitación contribuye al desarrollo personal y profesional de los residentes. La gestión eficiente y transparente del Sisbén fortalece la confianza de los ciudadanos en la administración municipal. La transparencia y la rendición de cuentas generan confianza y legitimidad en las acciones del gobierno local, mientras que la participación de la comunidad en la identificación de necesidades y en la implementación de soluciones fomenta un ambiente de colaboración y cohesión social. Así mismo, el SISBÉN es el principal instrumento de focalización individual, su amplia utilización ha permitido que los diferentes programas no tengan que efectuar el proceso de recolección de información de los potenciales beneficiarios de manera directa. El Departamento Nacional de Planeación se encarga de implementar y administrar el instrumento SISBÉN, y suministrar la información recolectada a los encargados de operar los programas sociales. De esta forma un número más amplio de programas ha ido utilizando el instrumento SISBÉN y la relación costo - beneficio del sistema ha sido mayor. En este sentido, el municipio de Marquetalia Caldas, dentro de los programas institucionales de la Administración, contempla la posibilidad de contratar una persona idónea para el apoyo a la gestión institucional en la prestación de servicios el área de SISBÉN, con el fin de adelantar trámites necesarios para garantizar la actualización de bases de datos en sistema de información diseñado por el Gobierno Nacional, para identificar las familias pobres y vulnerables del Municipio de Marquetalia, con este mecanismo se facilita la identificación de personas que deben ser beneficiarios del régimen subsidiado, familias en acción, red unidos. Por otro lado, es deber del alcalde municipal, adoptar las metodologías urbanas, rurales y de centros poblados para la estratificación del Municipio, para lo cual se requiere mantener en constante actualización, revisión y ajuste de la plataforma utilizada para tal fin, de conformidad a las solicitudes presentadas por la comunidad. Ya que la estratificación socioeconómica es un instrumento técnico que sirve para la asignación de subsidios y contribuciones en servicios públicos domiciliarios (acueducto y alcantarillado, aseo, energía y gas). La estratificación socioeconómica es una clasificación en estratos de los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Se realiza principalmente para cobrar de manera diferencial por estratos los servicios públicos domiciliarios permitiendo asignar subsidios y cobrar contribuciones en esta área. En la medida en que identifica geográficamente sectores con distintas características socioeconómicas permite





también: orientar la planeación de la inversión pública; realizar programas sociales como expansión y mejoramiento de infraestructura de servicios públicos y vías, salud y saneamiento, y servicios educativos y recreativos en las zonas que más lo requieran; cobrar tarifas de impuesto predial diferentes por estrato y orientar el ordenamiento territorial. En conclusión, la contratación de un coordinador del Sisbén en el municipio de Marquetalia, Caldas, es una inversión estratégica y necesaria para garantizar la equidad y el desarrollo social. Un coordinador no solo mejora la identificación y clasificación de beneficiarios, sino que también optimiza la asignación de recursos, facilita el acceso a programas sociales y contribuye a la reducción de la pobreza y la desigualdad. En resumen, contar con un coordinador del Sisbén dedicado asegura una gestión más eficiente y efectiva de los recursos sociales, promoviendo un entorno más justo e inclusivo para todos los habitantes de Marquetalia. Esta inversión no solo responde a una necesidad inmediata, sino que sienta las bases para un desarrollo sostenible y un futuro próspero para el municipio. **7)** Que el pago a que se obliga el Municipio en virtud de este contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 495 del 21 de julio de 2026, Rubro(s) 2.3.2.02.02.008.45.99.033, del presupuesto de gastos de la vigencia 2024. **8)** Que se recibió la propuesta de **MARIA EUGENIA GONZALEZ RAMOS**, la que una vez analizada se encontró ajustada a los requerimientos del Municipio y a las condiciones del mercado, además de acreditar la idoneidad para la ejecución del objeto de contrato. De conformidad con lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: estación de servicios de apoyo a la gestión en calidad de administradora del sisben del municipio de marquetalia caldas; así como la realización de actividades relacionadas con el proceso de estratificación municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:

A) DEL MUNICIPIO:

- 1)** Cancelar al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
- 2)** Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del presente contrato, a través de la Secretaría o Área correspondiente.
- 3)** El Municipio se compromete a efectuar el registro presupuestal y la respectiva reserva.
- 4)** Autorizar el pago cumplidamente.
- 5)** Facilitar la labor al contratista.
- 6)** Designar al supervisor del contrato.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1)** Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
- 2)** Rendir informes mensuales y/o periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.
- 3)** Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
- 4)** Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
- 5)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
- 6)** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.
- 7)** Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
- 8)** Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la transparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
- 9)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
- 10)** Registrar y mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP administrado por el departamento administrativo de la gestión pública la información de la hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del decreto 019 de 2012.
- 11)** Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización de este, los elementos físicos entregados para cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
- 12)** Devolver al término del contrato debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
- 13)** Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
- 14)** Realizar curso virtual de MIPG.
- 15)** Asistir a todas las actividades, programas y capacitaciones que programe la administración.
- 16)** Apoyar las actividades institucionales que realice la administración municipal durante la ejecución del contrato.
- 17)** Presentar durante la ejecución del contrato la constancia del curso de Integridad transparencia y lucha contra la corrupción.
- 18)** Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Administración de la base de datos del SISBEN en Marquetalia Caldas, con sus respectivas depuraciones.
2. Responder de manera oportuna a los requerimientos relacionados con la base de datos del SISBEN.
3. Elaboración y envío de informes a las entidades de orden nacional y territorial respecto de la base de datos del SISBEN.
4. Realización de encuestas por inconformidad y nuevas de personas que se radican en el municipio que la comunidad solicite con la finalidad de ingresar el sistema de información.
5. Realización de visitas de verificación de estrato cuando los usuarios lo soliciten.
6. Recepción y trámite a las diferentes solicitudes y oficios relacionados con el proceso de estratificación.
7. Apoyo en los diferentes procesos para el buen funcionamiento del comité de estratificación.
8. Apoyar en los procesos de gestión documental y de archivo de los procesos que se deriven de la unidad del Sisbén y estratificación.
9. Asistir a todas las actividades y capacitaciones programadas por el área de seguridad y salud en el trabajo.
10. Apoyar las diferentes actividades institucionales que se realicen por la administración municipal en la ejecución





del contrato.11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.** Sitio de realización de las actividades: Será el municipio de Marquetalia Caldas. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Marquetalia Caldas pagará el valor de hasta por la suma **CINCO MILLONES DE PESOS m/c (\$5.000.000.00)** impuestos : El valor de la presente contratación se cancelará así: actas parciales según avance de ejecución del contrato, exigibles previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento del contrato, certificación del pago de liquidación de seguridad social, salud, pensión y riesgos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y presentación de informe de actividades.. En relación a los tributos que se generan en ocasión a la celebración, ejecución y liquidación a cargo del contratista, dichos tributos y sus respectivas tarifas son variables, en relación a Tipo de contrato, calidad del contratista (persona natural- persona jurídica), cuantía del contrato, plazo, forma de pago, responsabilidades tributarias de los contratistas (Responsable de IVA, no responsable, régimen simple, régimen especial, gran contribuyente, autor retenedor) y las exenciones de cada tributo, así pues estos descuentos serán conforme a las características que tenga el contratista, entre los tributos a tener en cuenta están: Estampilla para el bienestar del adulto mayor, Estampilla Procultura, Tasa Pro Deporte y Recreación Municipal, Reteica, Retefuente, RetelVA, entre otros. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** desde la fecha de la firma del acta de inicio y hasta el 30 de septiembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga el Municipio en virtud de este contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP (S)** No. 495 del 21 de julio de 2026 del presupuesto de gastos de la vigencia 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** En cumplimiento de la lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el análisis de riesgo, la Alcaldía Municipal no exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista, además porque la forma de pago se hace por modalidad vencida, según cumplimiento de actividades. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida a través de la persona que ostente el cargo de SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN DEL RIESGO del municipio de Marquetalia durante la ejecución del presente contrato, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en el acta final y/o de recibo de los bienes, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Municipio, o del Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El Contratista, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de El Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El Contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra El Municipio por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a El Contratista, El Municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro Contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 07 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente





Gobierno de
Marquetalia
Nit. 890.801.147-0

**Secretaría Jurídica
y de Defensa Judicial**
juridico@marquetalia-caldas.gov.co

contrato no es objeto de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el Contratista no presenta los requisitos para la ejecución del presente contrato en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El Municipio adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo Juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 104 de 1993 artículo 83, la Ley 42 de 1993 artículo 85, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998, y la Ley Orgánica del Presupuesto. 2. Reunir los requisitos de Ley exigidos para esta clase de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA -SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: Este contrato deberá someterse a la ley Nacional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio de Manizales, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por El Municipio como por El Contratista. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIÓN FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifica el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y el inciso 1° artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, así como el Decreto 1273 de 2018, el Contratista deberá estar afiliado obligatoriamente al Sistema General de Seguridad Social en salud, ARL, y Pensión y el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de estos requisitos durante toda la vigencia del contrato, condicionamiento para hacer cada pago derivado del contrato estatal.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: El Contratista deberá pagar el cuarenta por ciento (40%) al valor total del contrato, correspondiente al aporte adicional al que está obligado Todo Contratista Independiente que suscriba contrato con una entidad pública para salud y pensión, conforme lo establece el PARAGRAFO 1° del artículo 18 de la ley 100 de 1993, modificada "En aquellos casos en los cuales el afiliado perciba salario de dos o más empleadores, o ingresos como trabajador independiente o por prestación de servicios como contratista, en un mismo período de tiempo, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas en forma proporcional al salario, o ingreso devengado de cada uno de ellos, y estas se acumularán para todos los efectos de esta ley sin exceder del tope legal."

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, de conformidad con el numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre El Municipio y el Contratista.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA-REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Departamento, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la ley 80 de 1993, podrá exigir informes sobre gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Marquetalia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: El contratista y la entidad manifiestan que tienen conocimiento de los documentos previos que hacen parte del presente contrato, por lo tanto aceptan cada una de las estipulaciones inmersas en ellos.

CLASULA VIGESIMA OCTAVA: El contratista acepta el descuento por valor de estampillas al momento de cada pago por parte de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal.

Para constancia se firma en Marquetalia Caldas, el 14 de agosto de 2026.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

EDWIN JESÚS SÁNCHEZ ARISTIZÁBAL
Alcalde Municipal

MARIA EUGENIA GONZALEZ RAMOS
Contratista

